

## **5. INFORMACIÓN**

### **5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

**- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos, expediente 10/PPL-00006.**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.4 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos, expediente 10/PPL-00006., que concluirá el día 4 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 17 de noviembre de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

**- Resolución supletoria de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre intervenciones de los miembros de la Cámara en videoconferencia, expediente 10/OTN-00013.**

El Reglamento de la Cámara, en recientes modificaciones, posibilita la convocatoria de sesiones de su Pleno y Comisiones a celebrar en videoconferencia, así como la convocatoria de sesiones en las que parte de los diputados y diputadas estén presentes en las Cortes y el resto asistan en videoconferencia. En ambos supuestos quienes asisten en videoconferencia pueden intervenir y votar en las sesiones.

Por otra parte, está previsto y regulado el voto telemático de las diputadas y diputados que por determinados motivos no puedan asistir a las sesiones presenciales; sin embargo, no está prevista su intervención en las mismas mediante videoconferencia.

Mediante esta resolución, dictada al amparo del artículo 35.7 del Reglamento, se regula esta cuestión conforme a las siguientes reglas:

Primera. Podrán asistir e intervenir mediante videoconferencia en las sesiones presenciales de Plenos, Diputación Permanente y Comisiones los diputados y diputadas en quienes concurren las circunstancias que posibilitan su voto telemático.

Segunda. La solicitud de asistencia e intervención en videoconferencia se cursará en el mismo escrito en el que se solicite el voto telemático.

Tercera. El órgano competente para decidir sobre la solicitud de voto telemático decidirá en el mismo acuerdo sobre la solicitud de intervención en videoconferencia.

Disposición final. Los problemas técnicos que puedan dificultar o impedir la asistencia o la intervención en videoconferencia no afectarán en ningún caso a la válida celebración de la sesión de la que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 17 de noviembre de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.